



Universidad del Azuay

Departamento de Posgrados

**Maestría en Contabilidad y Finanzas con mención en
Gerencia y Planeamiento Tributario**

Versión IV

**“Estudio de los Beneficios de las Variaciones de la
Exoneración del Impuesto a la Renta, aplicado a los
Miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay –
SONVA– durante los años 2012 – 2013 y 2014.”**

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Magíster en Contabilidad y
Finanzas con mención en Gerencia y Planeamiento Tributario**

Autora: Ing. Fanny Cecilia Cobos Cali

Director: Ing. Jorge Iván Espinoza Idrovo

Cuenca, Ecuador

2016

DEDICATORIA

“Sólo aquellos que se arriesgan a ir lejos, pueden llegar a saber lo lejos que pueden ir.”

T.S. Elliot

A DIOS por ser siempre mi fuerza.

A mis padres ejemplo de perseverancia, tenacidad y trabajo, quienes me enseñaron a luchar ante las adversidades.

A mi hermana Leida y su familia, factor fundamental para alcanzar un logro más en mi vida.

A los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay “SONVA” para quienes espero que todo este esfuerzo contribuya a un mayor conocimiento de su realidad.

AGRADECIMIENTO

¡Venturoso aquel a quien el cielo dio un pedazo de pan, sin que le quede obligación de agradecerse a otro que al mismo cielo!

Miguel de Cervantes Saavedra

A DIOS por todo lo que me ha regalado, por la sabiduría y fortaleza para culminar la presente investigación.

A las personas más importantes de mi vida "MI FAMILIA" por su tiempo y comprensión. En especial a mis padres por su apoyo incondicional ante los momentos difíciles.

A los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay "SONVA" que dieron su tiempo para que esta investigación obtenga los mejores resultados.

A la Universidad del Azuay y a los distinguidos catedráticos de la maestría de Contabilidad y Finanzas, con mención en Gerencia y Planeamiento Tributario por todo el apoyo recibido en el transcurso de mis estudios de posgrado y por darme la oportunidad de crecer profesionalmente a través de los conocimientos transmitidos.

Al Ing. Comercial Jorge Espinoza Idrovo, director del trabajo de grado, ejemplar profesional y docente por su apoyo y guía a lo largo de la presente investigación.

A todas las personas que directa e indirectamente me colaboraron y apoyaron para poder completar satisfactoriamente la presente investigación.

RESUMEN

El reconocimiento de las personas con discapacidad como miembros dentro de la sociedad, motivó a la creación de políticas que aseguren los principios constitucionales para hacer efectivos sus derechos, las cuales deberán seguir los procesos adecuados para conseguir el fin último del buen vivir.

El Ecuador como parte de estas políticas, estableció la exención de una parte del valor a pagar del impuesto a la renta, la cual fue modificada, no en favor de la población, sino disminuyendo su efectividad, lo cual supone la falta de evaluación y rectificación necesarias.

Se realizó la evaluación de los beneficios que debió generar esta política, se escogió a las personas con discapacidad visual, miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay "SONVA", ya que si ellas que enfrentan condiciones más adversas, pudieron generar ingresos y ser beneficiadas por esta política pública, se dirá que cumplió con su objetivo.

PALABRAS CLAVE: Discapacidad visual, Políticas públicas, Ingresos, Impuesto.

ABSTRACT

The recognition of persons with disabilities as members within society motivated the creation of policies that ensure the constitutional principles to enforce their rights, which must follow the proper processes to achieve the ultimate goal of good living.

Ecuador as part of these policies, established the exemption of part of the income tax amount to be paid, which was modified not in favor of this group but by decreasing its effectiveness, which means lack of evaluation and necessary rectifications.

The assessment of the benefits that this policy should generate was made. The persons with visual disabilities who are members of the Society of the Blind of Azuay, SONVA (as per its Spanish synonym) were chosen based on the criteria that if they are the ones that faced adverse conditions and could generate income to be benefited from this public policy, it can be said that the objective was fulfilled.

KEYWORDS: Visual Impairment, Public Policies, Income Tax.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lourdes Crespo".

Translated by,

Lic. Lourdes Crespo

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOiii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	ix
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO 1: MATERIALES Y MÉTODOS.....	14
1.1 Metodología.....	14
1.1.1. Tipo de investigación.....	14
1.1.2. Método.....	14
1.1.3. Técnica	14
1.2. Materiales	15
1.2.1. Población objeto de estudio y muestra	15
1.2.2. Información Documental - Bibliográfica.....	15
1.3. Información: Recolección y Procesamiento.....	16
1.3.1. Recolección de la información.....	16
1.3.2. Revisión documental - bibliográfica.....	16
1.3.3. Trabajo de campo.....	16
1.3.4. Procesamiento de la información	17
1.3.5. Simulación Experimental	18
1.3.6. Análisis de la información.....	19
1.4. Elaboración del Artículo Científico.....	20
CAPITULO 2: RESULTADOS	21
2.1. Impuesto a la renta causado	23
2.1.1. Tarifas.....	23
2.1.2. Miembro #1 – 40 “SONVA”.....	24
2.1.3. Miembro #41 “SONVA”.....	25

2.1.4.	Miembro #42 "SONVA"	27
2.2.	Análisis Experimental	30
2.2.1.	Renta gravada mensual para utilizar la exoneración del impuesto a la renta 30	
2.2.2.	Renta gravada mensual para comenzar a generar impuesto causado	31
2.2.3.	Supuesto 1. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad). Comparación con personas naturales sin discapacidad 33	
2.2.4.	Supuesto 2. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad) + (fracción básica desgravada del impuesto a la renta) + (USD\$1). Comparación con personas naturales sin discapacidad	35
CAPITULO 3: DISCUSIÓN		43
CONCLUSIÓN		45
LITERATURA CITADA		46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Beneficio de la exoneración del impuesto a la renta y su vigencia	11
Tabla 2. Grado de Discapacidad para acceder al beneficio de exoneración del impuesto a la renta.....	12
Tabla 3. Fracción básica gravada del impuesto a la renta y el valor de exoneración por discapacidad.....	12
Tabla 4. Personas con discapacidad que perdieron los beneficios tributarios en el año 2014	13
Tabla 5. Número de miembros de “SONVA” y grado de discapacidad	21
Tabla 6. Nivel de tributación de los miembros de “SONVA”	22
Tabla 7. Tarifas para el cálculo del impuesto a la renta causado. Periodo 2012 – 2014.....	23
Tabla 8. Impuesto a la renta causado. Comparación entre los 40 miembros de “SONVA” y personas naturales sin discapacidad cuya renta gravada anual fue menor o igual a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta.....	24
Tabla 9. Impuesto a la renta causado. Comparación entre el miembro # 41 de “SONVA” y una persona natural sin discapacidad	26
Tabla 10. Impuesto a la renta causado. Comparación entre el miembro # 42 de “SONVA” y una persona natural sin discapacidad	28
Tabla 11. Renta gravada mensual a partir de la cual las personas con discapacidad aplicaron el beneficio de la exoneración del impuesto a la renta	30
Tabla 12. Renta gravada mensual a partir de la cual las personas con discapacidad hubieran generado impuesto causado	31
Tabla 13. Impuesto a la renta causado. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad). Comparación con personas naturales sin discapacidad.....	33
Tabla 14. Impuesto a la renta causado. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad) + (fracción básica desgravada del impuesto a la renta) + (\$1). Comparación con personas naturales sin discapacidad	35
Tabla 15. Nivel de instrucción y grado de discapacidad.....	36
Tabla 16. Comparación entre grado de discapacidad y relación de dependencia laboral	37
Tabla 17. Origen de los ingresos	38
Tabla 18. Conocimiento de los beneficios	38
Tabla 19. Políticas públicas en el Ecuador	41
Tabla 20. Políticas en América Latina	42

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Variación de la fracción básica gravada del impuesto a la renta y del valor de exoneración por discapacidad.....	12
Gráfico 2. Grado de discapacidad y su concentración porcentual en los miembros de “SONVA”	21
Gráfico 3. Número de personas en relación de dependencia en el periodo 2012 – 2014 pertenecientes a “SONVA”	37

Fanny Cecilia Cobos Cali

“Trabajo de Graduación”

Jorge Iván Espinoza Idrovo, MSc.

Abril, 2016

“ESTUDIO DE LOS BENEFICIOS DE LAS VARIACIONES DE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, APLICADO A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NO VIDENTES DEL AZUAY – SONVA – DURANTE LOS AÑOS 2012 – 2013 y 2014.”

INTRODUCCIÓN

“Cuando en un gobierno, al hablarse de cosa pública, cada uno dice, ¿Qué me importa? La cosa pública está perdida”.

Montesquieu

Un problema social no se soluciona cuando existen políticas dirigidas a solventarlos, ni cuando son implementadas, requiere de una evaluación desde todos los campos de acción inmersos en cada una ellas, con el fin común de determinar si estas cumplen con su objetivo, generar un beneficio para las personas involucradas.

Las políticas públicas se formulan a partir del reconocimiento de un problema social, y es innegable que la segregación de personas con discapacidad¹ constituye uno de gran importancia, ya que al fin y al cabo también son miembros de la sociedad, con iguales derechos y obligaciones, no en vano la Declaración Internacional de los Derechos Humanos parte del reconocimiento de “la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”¹ y la diferencia de condiciones físicas o mentales no elimina la condición humana de las personas con discapacidad.

Desde los años 80 y 90 se reconoció a nivel de América Latina la necesidad de cambiar las condiciones en las que las personas con discapacidad sobrevivían, como primer paso se reconoció que no eran “objeto de caridad, programas especiales, víctimas o mendigos, sino sujetos de derechos, participantes y actores, reconociendo su contribución a la sociedad y reclamando su integración”. (Savedoff, 2006, Mujica y Calle 2006).²

En el Ecuador, existe un conjunto normativo dirigido a mejorar el nivel de vida de la población con discapacidad, desde su Constitución, Ley Orgánica de Discapacidades, Ley de

¹ La discapacidad según la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud, es un continuo multidimensional de capacidades funcionales más que como una lista de condiciones específicas a una categoría, a una minoría o a un grupo particular.

² Citado en Stang, M. “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real” (2011:7).

Régimen Tributario Interno, etc. Esta normativa da paso a la creación de políticas, programas y proyectos, de diversa índole y con diferentes metas, siempre con el fin de procurar el buen vivir, pues las políticas públicas constituyen una garantía constitucional y toda política pública debe garantizar el buen vivir y su implementación debe cumplir o debe responder a los fines sociales que persigue, caso contrario rompería con su esencia. En la Constitución también se garantiza la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidad en la formulación, ejecución, evaluación control de las políticas públicasⁱⁱ. Es aquí cuando se justifica la intervención de los actores sociales, entre ellos profesionales que tienen el interés y la capacidad en la evaluación de las políticas públicas, más aún cuando han experimentado los efectos de éstas de forma directa.

Dentro del cuerpo legal se determinan normas enfocadas especialmente en los derechos de las personas con discapacidad, como los Artículos 47 numeral 4 y 48 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador,ⁱⁱⁱ en los que se hace referencia a los beneficios tributarios que poseen las personas con discapacidad, y a partir de estas, se formulan políticas como la exención de una parte de la obligación tributaria^{iv} generada por la renta obtenida de su actividad económica, la cual ha sido modificada varias veces, generando impactos distintos en la población afectada.

Tabla 1. Beneficio de la exoneración del impuesto a la renta y su vigencia

Beneficio	Vigencia
Triple de la fracción básica exenta del pago del Impuesto a la Renta, con 30% o más de discapacidad calificada por el CONADIS.	Periodo fiscal 2012 y antes
Doble de la fracción básica exenta del pago del Impuesto a la Renta, con 30% o más de discapacidad calificada por el CONADIS.	Periodo fiscal 2013
Doble de la fracción básica exenta del pago del Impuesto a la Renta, con 40% o más de discapacidad calificada por la autoridad sanitaria nacional y de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad.	Periodo fiscal 2014 en adelante

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información tomada de la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) y el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades (2013)

La política de exención del impuesto a la renta establecida en el artículo 9^v numeral 12 de la Ley de Régimen Tributario y en artículo 76^{vi} de la Ley Orgánica de Discapacidades en el año 2012 sufrió una modificación, el valor de exención disminuyó de tres fracciones básicas gravadas con tarifa cero del pago del impuesto a la renta a dos fracciones básicas³, representando un menor beneficio. En el año 2013 nuevamente fue modificada, el valor exento se “aplicará de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

3 Ley Orgánica de Discapacidades, Disposición Reformatoria 15, año 2012.

Tabla 2. Grado de Discapacidad para acceder al beneficio de exoneración del impuesto a la renta

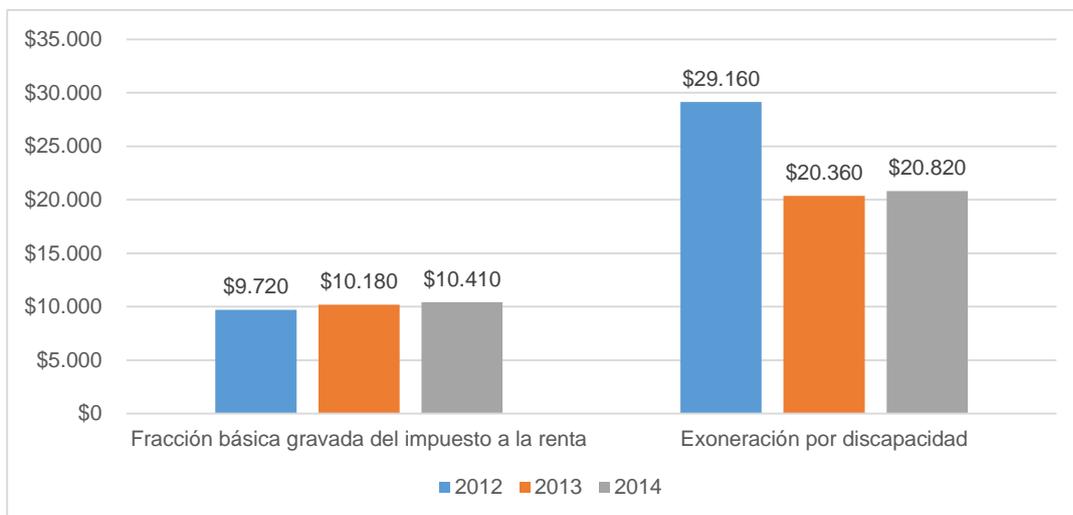
Grado de Discapacidad	Porcentaje para la aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 6. (2013)

Tabla 3. Fracción básica gravada del impuesto a la renta y el valor de exoneración por discapacidad

Año	Fracción básica gravada del impuesto a la renta USD \$	Exoneración por discapacidad USD \$			
2012	9.720	29.160			
2013	10.180	20.360			
2014	10.410	12.492	14.574	16.656	20.820

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información tomada de las resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas: NAC-DGERCGC11-00437; NAC-DGERCGC 13-00835; NAC-DGERCGC 13-00858

Gráfico 1. Variación de la fracción básica gravada del impuesto a la renta y del valor de exoneración por discapacidad

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información tomada de las resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas: NAC-DGERCGC11-00437; NAC-DGERCGC 13-00835; NAC-DGERCGC 13-00858

En los años 2013 y 2014, el valor de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta se incrementó en relación al año 2012, mientras el valor de exoneración por discapacidad disminuyó en el mismo periodo.

En el Art. 6 párrafo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades se establece que “Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al

cuarenta por ciento”, con esta modificación se elimina de los beneficiarios a aquellas personas con un porcentaje de discapacidad menor al 40%.

Tabla 4. Personas con discapacidad que perdieron los beneficios tributarios en el año 2014

% discapacidad	Personas con discapacidad	% de variación
30% o más	361.511	100,00%
40% o más	332.958	92,10%
30% a 39%	28.553	7,90%

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información tomada del Consejo Nacional de Discapacidades (2014)

De acuerdo con la distribución, según el grado de discapacidad que poseen, 28.553 personas en el Ecuador en el caso de llegar a generar ingresos gravados no acceden al beneficio tributario, demostrando una situación injusta, puesto que es más probable que una persona con menor grado de discapacidad acceda a un puesto de trabajo privado o público, por lo tanto genera ingresos sobre los cuales puede llegar a tributar, pero esto no significa que desaparezca su discapacidad y deba excluirse de este beneficio.

Las personas con discapacidad enfrentan una realidad adversa en la sociedad, especialmente aquellos con problemas visuales, debido a que su condición dificulta aún más la posibilidad de que sean empleados tanto en el sector público como privado, traduciéndose en ingresos mínimos para aquellos que han logrado conseguir un empleo, sin mencionar a quienes sobreviven con trabajos informales, mendicidad, convirtiéndose en una “carga” para sus familias y la sociedad.

La Sociedad de No Videntes del Azuay posee entre sus miembros a profesionales, estudiantes, trabajadores informales, etc., quienes tratan de afrontar sus problemas de la mejor forma posible, aun así no viven, en su mayoría de forma digna, es decir, sus ingresos no les permiten sustentar ni siquiera sus necesidades básicas, peor aún aspirar a lograr condiciones de vida mejores para ellos y sus familias. En este punto es cuando nace la pregunta: ¿es esta política beneficiosa para las personas con discapacidad, o solamente constituye una medida demagógica que crea la falsa ilusión de un aliciente para mejorar el nivel de vida de un estrato especial dentro de la sociedad?

En este proceso a más de establecer si existen beneficios, se pretende conocer detalladamente la realidad de este segmento, generando un espacio de discusión y contribución como sociedad a la creación e implementación de políticas que sean las más adecuadas para mejorar el nivel de vida de este sector crítico y vulnerable.

CAPÍTULO 1: MATERIALES Y MÉTODOS

1.1 Metodología

1.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo documental-bibliográfica, basada en la recolección y análisis de diferentes fuentes: normativa legal vigente nacional e internacional, publicaciones electrónicas de organismos relacionados con el tema, estudios especializados. En adición se realizó investigación de campo mediante la recolección de información de forma directa de los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay "SONVA.

La investigación fue una combinación de evaluación cuantitativa de los datos tributarios de los participantes y cualitativa en la que se evidencian los problemas sociales generados por sus condiciones sociales, especialmente laborales a los que se enfrentan los colaboradores.

1.1.2. Método

El estudio descriptivo⁴ fue identificado como el método más adecuado para la presentación de la investigación realizada con el fin de conocer los beneficios del descuento del valor a pagar del impuesto a la renta de las personas con discapacidad visual en base a fracciones exentas y al porcentaje de discapacidad como un ejemplo de políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de vida de este segmento de la población ecuatoriana.

La metodología utilizada permitió además inferir las posibles causas del problema analizado, no sólo sus consecuencias, al aplicar el método inductivo ya que se partió de una situación específica que consiste en determinar los beneficios de la política a un análisis más amplio del problema.

1.1.3. Técnica

Con el fin de obtener información apliqué la técnica de entrevista que estuvo constituida por dieciséis preguntas, dos de tipo abierto y catorce de tipo cerrado. Se escogió la técnica de entrevista debido a la condición visual de los entrevistados.

⁴ El método descriptivo permite conocer a través de la aplicación de encuestas, las opiniones, pensamientos e incluso sentimientos de las personas que intervienen en la investigación. La utilidad en este caso específico está orientada a establecer los beneficios de la política pública analizada desde sus principales interesados.

1.2. Materiales

1.2.1. Población objeto de estudio y muestra

La investigación se realizó en la ciudad de Cuenca perteneciente a la provincia del Azuay, en el periodo comprendido entre Noviembre 2015 a Marzo 2016. La población de estudio estuvo conformada por cuarenta y dos (42) miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay. En vista del universo de personas que conforma la Sociedad de No Videntes del Azuay se trabajó con el 100% de la población que cumplió con los siguientes criterios de inclusión:

- Fueron mayores de 15 años – Población en edad de trabajar (PET).
- Participaron voluntariamente en el estudio.

La Sociedad de No Videntes del Azuay “SONVA” fue fundada el 27 de septiembre de 1965⁵. Actualmente está compuesto por cuarenta y dos (42) miembros y entre sus actividades se encuentra: cursos de Educación Especial, Música, Biblioteca Braille, la rehabilitación, capacitación, orientación en movilidad e inserción laboral de personas con discapacidad. “SONVA” es miembro de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador (FENCE) y está afiliada a la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC).

1.2.2. Información Documental - Bibliográfica

Se realizó una revisión documental – bibliográfica sobre:

- los beneficios a los que las personas con discapacidad tienen derecho en Ecuador y Latino América (Argentina, Chile, Colombia, México, Perú);
- el impuesto a la renta y su exoneración para personas con discapacidad en el Ecuador y Latino América (Argentina, Chile, Colombia, México, Perú);
- estudios realizados sobre la exoneración del impuesto a la renta para personas con discapacidad visual en el Ecuador;
- políticas en Argentina, Chile, Colombia, México y Perú orientadas a mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad;
- informes sobre discapacidad emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS);
- estudios sobre el desarrollo de grupos prioritarios emitidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL);
- datos estadísticos referentes a las personas con discapacidad emitidos por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

La información fue obtenida de fuentes como: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento de aplicación, Ley de Régimen

⁵ Mediante Acuerdo Ministerial 4798, publicado en el Registro Oficial N° 1841.

Tributario y su reglamento de aplicación, Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria; Código Tributario, Resoluciones del Servicio de Rentas Internas relacionadas con el impuesto a la renta y su exoneración, Organización Mundial de la Salud, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entre otras.

1.3. Información: Recolección y Procesamiento

1.3.1. Recolección de la información

Para la determinación de los beneficios de la política pública analizada desde el punto de vista tributario, se recolectó información contable de cuarenta y dos (42) miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay que cumplen con las condiciones legales para ser considerados sujetos productivos.

La información que se procesó en función de evaluar esta política, fue obtenida a través de entrevistas estandarizadas a los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay, quienes además de proporcionar los datos tributarios necesarios, fueron indagados acerca de su condición de vida, de qué forma obtienen sus ingresos, y si conocen los beneficios y obligaciones que tienen como miembros de este segmento de la población.

1.3.2. Revisión documental - bibliográfica

Se revisó información de fuentes como: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento de aplicación, Ley de Régimen Tributario y su reglamento de aplicación, Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria; Código Tributario, Resoluciones del Servicio de Rentas Internas relacionadas con el impuesto a la renta y su exoneración, Organización Mundial de la Salud, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entre otras.

Con el fin de contribuir a la determinación de una política beneficiosa, se revisaron los esfuerzos realizados por Argentina, Chile, Colombia; México y Perú, para determinar si éstos aplican políticas que puedan ser emuladas en el Ecuador y así generar los beneficios esperados por todos los actores, afectados y la sociedad.

1.3.3. Trabajo de campo

Para la recopilación de la información se procedió de la siguiente manera:

1. Definir población: Cuarenta y dos (42) miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay.

2. Solicitud de Información: Se pidió mediante oficio autorización al presidente de la Sociedad de No Videntes del Azuay "SONVA" para la realización de entrevistas a sus miembros.
3. Autorización: Aprobación de solicitud de información.
4. Elaboración de entrevistas estandarizadas: con el objetivo de recopilar información sobre: edad, género, nivel de instrucción/educación, porcentaje de discapacidad, profesión u ocupación, ingresos y gastos, declaración del impuesto a la renta, utilización de gastos personales y exoneración por discapacidad; e información del conocimiento de leyes y beneficios a los que tienen derecho; mejoramiento del nivel de vida del entrevistado, entre otros datos necesarios para el desarrollo de la investigación.
5. Elaboración de calendario de aplicación de entrevistas: Se coordinó con los directivos de "SONVA" las horas y días para la realización de las entrevistas.
 - Visita a las instalaciones de la Sociedad de No Videntes del Azuay, ubicada en Las Herrerías 2-12 y Del Arupo, Barrio El Vergel, en los días y horas preestablecidas.
 - Obtención por parte de los miembros su reiteración para la realización de la entrevista.
 - Aplicación de entrevista. Debido a la condición visual de los entrevistados las respuestas dadas fueron registradas por los entrevistadores.

Adicional a las entrevistas estandarizadas, se realizaron entrevistas grabadas a miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay, que han alcanzado un mayor nivel de preparación y ostentan cargos directivos.

Se aplicaron, las entrevistas en 12 días (3 sábados y 9 días hábiles), para lo cual se contó con la colaboración voluntaria de una persona sin discapacidad visual.

1.3.4. Procesamiento de la información

Una vez revisada la bibliografía y obtenida la información de los cuarenta y dos (42) miembros de "SONVA", se registró y tabuló la misma a través del programa Excel. La información fue colocada en tablas y gráficos con la finalidad de facilitar su comprensión:

- Número de miembros de "SONVA" y grado de discapacidad.
- Nivel de tributación de los miembros de "SONVA".
- Tarifas para el cálculo del impuesto a la renta causado. Periodo 2012 - 2014.
- Nivel de instrucción y grado de discapacidad.
- Comparación entre grado de discapacidad y relación de dependencia laboral.
- Origen de los ingresos.
- Conocimiento de los beneficios.

- Beneficio de la exoneración del impuesto a la renta y su vigencia.
- Fracción básica gravada del impuesto a la renta y el valor de exoneración por discapacidad.
- Personas con discapacidad que perdieron los beneficios tributarios en el año 2014.
- Políticas públicas en el Ecuador.
- Políticas en América Latina.

1.3.5. Simulación Experimental

Una vez obtenida la información bibliográfica y la información de los cuarenta y dos (42) miembros de "SONVA"; y procesada dicha información:

1. Se realizó, simulación experimental con la finalidad de estudiar los beneficios de las variaciones de la exoneración del impuesto a la renta, primero utilizando los datos obtenidos de los cuarenta y dos (42) miembros de "SONVA" y segundo creando algunos escenarios.

Para fines de la investigación, aunque esto no fue real, se asumieron valores iguales para las personas sin discapacidad.

2. Se calculó el valor a pagar por impuesto a la renta en cada año, tanto con la política vigente como con las nuevas disposiciones para determinar cuál política fue más beneficiosa.

La información fue colocada en tablas con la finalidad de facilitar su comprensión:

- Impuesto a la renta causado. Comparación entre los cuarenta (40) miembros de "SONVA" y personas naturales sin discapacidad cuya renta gravada anual fue menor o igual a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta.
- Impuesto a la renta causado. Comparación entre el miembro # 41 de "SONVA" y una persona natural sin discapacidad.
- Impuesto a la renta causado. Comparación entre el miembro # 42 de "SONVA" y una persona natural sin discapacidad.
- Renta gravada mensual a partir de la cual las personas con discapacidad aplicaron el beneficio de la exoneración del impuesto a la renta.
- Renta gravada mensual a partir de la cual las personas con discapacidad hubieran generado impuesto causado.
- Impuesto a la renta causado. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad). Comparación con personas naturales sin discapacidad.
- Impuesto a la renta causado. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad) + (fracción básica desgravada del

impuesto a la renta) + (USD\$1). Comparación con personas naturales sin discapacidad.

Para determinar el curso de la investigación se estableció como variable dependiente el nivel de tributación de los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay, el cual varía en función de la situación laboral de los participantes.

1.3.6. Análisis de la información

Una vez que la información fue obtenida y procesada, se procedió a su análisis el cual consistió en:

1. Cálculo de la renta gravada, la deducción por gastos personales, la exoneración por discapacidad, la base imponible y el impuesto causado en los años 2012, 2013 y 2014 con la política vigente para cada año. Para la renta gravada de las personas naturales sin discapacidad se utilizó como referencia la obtenida por las personas naturales con discapacidad:
 - miembros con renta gravada anual inferior a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta.
 - miembros con renta gravada anual superior a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta.
 - cuando se utilizó como renta gravada la suma de la deducción de gastos personales más la exoneración por discapacidad.
 - cuando se utilizó como renta gravada la suma de la deducción de gastos personales más la exoneración por discapacidad más la fracción básica desgravada de impuesto a la renta más USD\$1.

Se calculó:

- Renta gravada mensual a partir del cual hubieran aplicado el beneficio de la exoneración por discapacidad.
 - Renta gravada mensual a partir de la cual hubieran generado un impuesto causado.
2. Contraste de la información obtenida con los valores aplicados a personas sin discapacidad.
 3. Valoración de la política de exoneración que generó mayor beneficio a la población analizada.
 4. Presentación de conclusiones y puntos a ser tomados en cuenta para futuras investigaciones.
 5. Detalle de la literatura consultada para futuras consultas.

1.4. Elaboración del Artículo Científico

Una vez recopilada, procesada y analizada la información, se procedió a la redacción del artículo científico utilizando el formato IMRYD (Introducción, Método, Resultados Y Discusión); además de preliminares y anexos.

El informe fue estructurado según las recomendaciones de Andrea Villagrán y Paul Harris en su trabajo titulado “Algunas claves para escribir correctamente un artículo científico” que consta de:

- Título
- Resumen
- Introducción
- Materiales y Métodos
- Resultados
- Discusión
- Literatura citada

CAPITULO 2: RESULTADOS

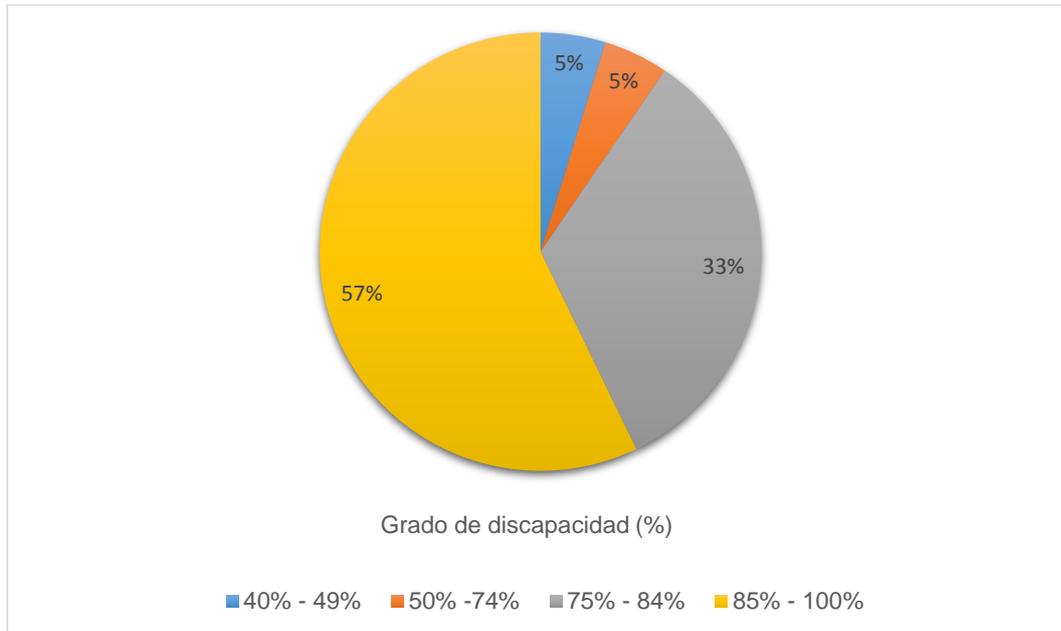
El objetivo principal de la investigación era demostrar los beneficios de la política de exoneración de una parte de los ingresos del pago del impuesto a la renta de las personas con discapacidad, analizando el efecto de sus cambios en las obligaciones tributarias de los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay.

Tabla 5. Número de miembros de “SONVA” y grado de discapacidad

Grado de discapacidad (%)	Número de miembros
40% - 49%	2
50% - 74%	2
75% - 84%	14
85% - 100%	24
Total	42

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a los miembros de “SONVA”

Gráfico 2. Grado de discapacidad y su concentración porcentual en los miembros de “SONVA”



Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a los miembros de “SONVA”

La concentración de personas con discapacidad visual – miembros de “SONVA” se encuentra en el rango de 85% a 100% de pérdida de su sentido de la vista, representando el 57% de los entrevistados.

Tabla 6. Nivel de tributación de los miembros de “SONVA”

Año	Renta imponible gravada anual	
	Supera	No Supera
2012	2	40
2013	2	40
2014	1	41

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a los miembros de “SONVA”

De los cuarenta y dos (42) miembros entrevistados, dos de ellos tuvieron en los años 2012 y 2013 una renta gravada⁶ que les permitía aplicar el beneficio tributario de la exoneración de una parte de sus ingresos del pago del impuesto a la renta, uno de ellos utilizó el beneficio tributario en el año 2012, mientras que el otro miembro no lo hizo. En el año 2013 ninguno de los dos miembros aplicó el beneficio tributario. En el año 2014 solo un miembro tuvo la opción de utilizar el beneficio pero no lo hizo al igual que en el año 2013, mientras el otro miembro se jubiló por lo que ya no tuvo obligación tributaria por su renta.

En los años 2012 y 2013 el 95,24%; y en el año 2014 el 97,62% de los miembros de “SONVA” no obtuvieron la renta imponible suficiente para hacer uso del beneficio de la exoneración de una parte de sus ingresos del pago del impuesto a la renta.

⁶ Renta gravada = ingresos gravados menos gastos y costos deducibles del giro del negocio o sueldo menos aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.1. Impuesto a la renta causado

Para el cálculo del impuesto a la renta causado en los años 2012, 2013 y 2014 por los cuarenta y dos (42) miembros de “SONVA” entrevistados, se aplicó a la base imponible gravada las tarifas de impuesto a la renta correspondientemente a cada uno de los años antes mencionados.

2.1.1. Tarifas

Tabla 7. Tarifas para el cálculo del impuesto a la renta causado. Período 2012 – 2014

Año 2012 - En dólares				Año 2013 - En dólares				Año 2014 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	0	0%	-	10.180	0	0%	-	10.410	0	0%
9.720	12.380	0	5%	10.180	12.970	0	5%	10.410	13.270	0	5%
12.380	15.480	133	10%	12.970	16.220	140	10%	13.270	16.590	143	10%
15.480	18.580	443	12%	16.220	19.470	465	12%	16.590	19.920	475	12%
18.580	37.160	815	15%	19.470	38.930	855	15%	19.920	39.830	875	15%
37.160	55.730	3.602	20%	38.930	58.390	3.774	20%	39.830	59.730	3.861	20%
55.730	74.320	7.316	25%	58.390	77.870	7.666	25%	59.730	79.660	7.841	25%
74.320	99.080	11.962	30%	77.870	103.810	12.536	30%	79.660	106.200	12.824	30%
99.080	En adelante	19.392	35%	103.810	En adelante	20.318	35%	106.200	En adelante	20.786	35%

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información tomada de las Resoluciones: NAC-DGERCGC11-00437; NAC-DGERCGC 13-00835; NAC-DGERCGC 13-00858 emitidas por el Servicio de Rentas Internas

2.1.2.Miembro #1 – 40 “SONVA”

Tabla 8. Impuesto a la renta causado. Comparación entre los 40 miembros de “SONVA” y personas naturales sin discapacidad cuya renta gravada anual fue menor o igual a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta

Concepto	Miembros de "SONVA"			Personas sin discapacidad		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014
RENTA ANUAL GRAVADA ^a	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00
RENTA MENSUAL GRAVADA	\$ 810,00	\$ 848,33	\$ 867,50	\$ 810,00	\$ 848,33	\$ 867,50
SUBTOTAL BASE GRAVADA ^b	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00
Deducción por gastos personales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Exoneración por discapacidad	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES ^c	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fracción desgrava de impuesto a la renta	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA ^d	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO ^e						
Año 2012 (((\$ 9.720 - \$0) * 0%) + \$0)	\$ 0,00			\$ 0,00		
Año 2013 (((\$10.180 - \$0) * 0%) + \$0)		\$ 0,00			\$ 0,00	
Año 2014 (((\$10.410 - \$0) * 0%) + \$0)			\$ 0,00			\$ 0,00

^a Ingresos gravados anuales menos gastos y costos deducibles anuales del giro del negocio o sueldo anual menos aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

^b Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia + ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia

^c Dedución gastos personales + exoneración por discapacidad

^d Subtotal base gravada – subtotal otras deducciones y exoneraciones

^e (((Base imponible gravada – fracción básica) * % impuesto fracción básica) + impuesto fracción básica)

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada de los miembros de “SONVA”

Como se muestra en la tabla 8, los cuarenta (40) miembros de “SONVA” y las personas naturales sin discapacidad NO superaron la fracción desgravada de impuesto a la renta en los años 2012, 2013 y 2014 por lo que en concordancia con el artículo 42 ^{vii} numeral 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno no estaban obligados a presentar la declaración del impuesto a la renta.

Los cuarenta (40) miembros de “SONVA” y las personas naturales sin discapacidad que en los años 2012, 2013 y 2014 tuvieron como renta imponible mensual un valor igual o inferior a USD\$810,00; USD\$848,33 y USD\$867,50 respectivamente, obtuvieron como base imponible gravada un valor igual o inferior a la fracción desgravada de impuesto a la renta, por lo tanto su impuesto causado fue igual a cero (base imponible gravada es = o < a fracción desgravada entonces impuesto causado = USD.\$0). No se beneficiaron de la deducción por gastos personales^{viii}; en el caso de los miembros de “SONVA” tampoco de la exoneración por discapacidad.

2.1.3.Miembro #41 “SONVA”

Datos: El miembro # 41 cuya discapacidad visual estuvo en el rango del 85% - 100%, obtuvo en el año 2012 ingresos gravados de USD\$30.000, utilizó USD\$4.500 de gastos deducibles y USD\$16.500 de exoneración por discapacidad. En el año 2013 y 2014 obtuvo ingresos gravados de \$USD12.000, utilizó USD\$2.000 de gastos deducibles y USD\$0 de exoneración por discapacidad. Al utilizar USD\$4.500 como gastos personales el miembro “41” de “SONVA” no tuvo la obligación de realizar el anexo de gastos personales. El mismo se debió presentar siempre y cuando el miembro “41” utilizó como gastos personales deducibles un valor igual o superior al 50% de la fracción desgravada del impuesto a la renta.

Tabla 9. Impuesto a la renta causado. Comparación entre el miembro # 41 de "SONVA" y una persona natural sin discapacidad

Concepto	Miembro # 41 "SONVA"			Persona sin discapacidad		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014
RENTA ANUAL GRAVADA ^a	\$ 30.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 30.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
RENTA MENSUAL GRAVADA	\$ 2.500,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 2.500,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
SUBTOTAL BASE GRAVADA ^b	\$ 30.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 30.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
Deducción por gastos personales ^c						
Año 2012	\$ 4.500,00			\$ 4.500,00		
Año 2013		\$ 2.000,00			\$ 2.000,00	
Año 2014			\$ 2.000,00			\$ 2.000,00
Exoneración por discapacidad						
Año 2012	\$ 16.500,00			\$ 16.500,00		
Año 2013		\$ 0,00			\$ 0,00	
Año 2014			\$ 0,00			\$ 0,00
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES ^d	\$ 21.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
Fracción desgrava de Impuesto a la renta	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA ^e	\$ 9.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 25.500,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO ^f						
P. con discapacidad (Año 2012) ((((\$9.000 - \$9.720) * 0%) + \$0)	\$ 0,00					
P. sin discapacidad (Año 2012) ((((\$25.500 - \$18.580) * 15%) + \$815)				\$ 1.853,00		
P. con y sin discapacidad (Año 2013) ((((\$10.000 - \$10.180) * 0%) + \$0)		\$ 0,00			\$ 0,00	
P. con y sin discapacidad (Año 2014) ((((\$10.000 - \$10.410) * 0%) + \$0)			\$ 0,00			\$ 0,00

^a Ingresos gravados anuales menos gastos y costos deducibles anuales del giro del negocio o sueldo anual menos aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

^b Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia + ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia

^c Por concepto de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta

^d Deducción gastos personales + exoneración por discapacidad

^e Subtotal base gravada – subtotal otras deducciones y exoneraciones

^f (((Base imponible gravada – fracción básica) * % impuesto fracción básica) + impuesto fracción básica)

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada del miembro # 41 de "SONVA"

El miembro "41" de "SONVA" obtuvo en el año 2012, USD\$9.000 de base imponible gravada y USD\$0 de impuesto causado; mientras que la persona natural sin discapacidad obtuvo USD\$25.500 de base imponible gravada y USD\$1.853 de impuesto causado. En los años 2013 y 2014 el miembro "41" de "SONVA" y la persona natural sin discapacidad obtuvieron USD\$10.000 de base imponible gravada y USD\$0 de impuesto causado.

Considerando la exoneración por discapacidad como un beneficio tributario, en el año 2012 existió una diferencia de USD\$16.500 (USD\$25.500 - USD\$9.000) entre la base imponible gravada para el cálculo del impuesto a la renta causado del miembro "41" y la persona natural sin discapacidad. Desarrollando el procedimiento para obtener el impuesto causado la antes mencionada diferencia produjo una diferencia monetaria en favor del miembro "41" de USD\$1.853 (USD\$1.853 - USD\$0).

El miembro "41" pago USD\$1.853 menos que la persona natural sin discapacidad, lo que significó que la exoneración por discapacidad utilizada por el miembro "41" si le representó un beneficio real.

2.1.4. Miembro #42 "SONVA"

Datos: El miembro # 42 cuya discapacidad visual estuvo en el rango del 50% - 74%, pero no tuvo el carné que certifique su discapacidad, obtuvo en el año 2012 ingresos gravados de USD\$16.800, utilizó USD\$300 de gastos deducibles y USD\$0 de exoneración por discapacidad. En el año 2013 obtuvo ingresos gravados de USD\$15.400, utilizó USD\$300 de gastos deducibles y USD\$0 de exoneración por discapacidad; y en el año 2014 se jubiló por lo que ya no tuvo obligación tributaria por su renta.

Tabla 10. Impuesto a la renta causado. Comparación entre el miembro # 42 de "SONVA" y una persona natural sin discapacidad

Concepto	Miembro # 42 "SONVA"			Persona sin discapacidad		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014
RENTA ANUAL GRAVADA ^a	\$ 16.800,00	\$ 15.400,00	\$ 0,00	\$ 16.800,00	\$ 15.400,00	\$ 0,00
RENTA MENSUAL GRAVADA	\$ 1.400,00	\$ 1.283,33	\$ 0,00	\$ 1.400,00	\$ 1.283,33	\$ 0,00
SUBTOTAL BASE GRAVADA ^b	\$ 16.800,00	\$ 15.400,00	\$ 0,00	\$ 16.800,00	\$ 15.400,00	\$ 0,00
Deducción por gastos personales ^c						
Año 2012	\$ 300,00			\$ 300,00		
Año 2013		\$ 300,00			\$ 300,00	
Año 2014			\$ 0,00			\$ 0,00
Exoneración por discapacidad						
Año 2012	\$ 0,00					
Año 2013		\$ 0,00				
Año 2014			\$ 0,00			
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES ^d	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 0,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 0,00
Fracción desgrava de Impuesto a la renta	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA ^e	\$ 16.500,00	\$ 15.100,00	\$ 0,00	\$ 16.500,00	\$ 15.100,00	\$ 0,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO ^f						
P. con y sin discapacidad (Año 2012) $((\$16.500 - \$15.480) * 12\%) + \$443$	\$ 565,40			\$ 565,40		
P. con y sin discapacidad (Año 2013) $((\$15.100 - \$12.970) * 10\%) + \$140$		\$ 353,00			\$ 353,00	
P. con y sin discapacidad (Año 2014) $((\$0 - \$10.410) * 0\%) + \$0$			\$ 0,00			\$ 0,00

^a Ingresos gravados anuales menos gastos y costos deducibles anuales del giro del negocio o sueldo anual menos aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

^b Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia + ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia

^c Por concepto de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta

^d Deducción gastos personales + exoneración por discapacidad

^e Subtotal base gravada – subtotal otras deducciones y exoneraciones

^f $((\text{Base imponible gravada} - \text{fracción básica}) * \% \text{ impuesto fracción básica}) + \text{impuesto fracción básica}$

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada del miembro # 41 de "SONVA"

El miembro # 42 de "SONVA" y la persona natural sin discapacidad obtuvieron en el año 2012, USD\$16.500 de base imponible y USD\$565,40 de impuesto causado. En el año 2013 obtuvieron USD\$15.100 de base imponible gravada y USD\$353,00 de impuesto causado. En el año 2014 obtuvieron USD\$0 de base imponible gravada y USD\$0 de impuesto causado.

Si en los años 2012 y 2013, el miembro #42 hubiera utilizado al menos un valor de USD\$6.780 y USD\$ 4.920 respectivamente por concepto de exoneración por discapacidad, NO hubiera pagado impuesto a la renta.

El no uso de la exoneración por discapacidad hizo que el miembro # 42 tributase igual que una persona sin discapacidad.

Para que el miembro # 42 de "SONVA" o cualquier otra persona con discapacidad utilizaran el beneficio tributario, no bastó con que hubiesen tenido una discapacidad, dicha discapacidad debió ser calificada por el organismo competente, hasta el año 2013 fue el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), y luego el Ministerio de Salud Pública.

La política de exoneración de una parte de los ingresos no significó un beneficio real para los miembros de la Sociedad de No Videntes, ya que mayoritariamente en el periodo 2012 - 2014 no obtuvieron suficiente renta gravada que les permitiesen acceder al beneficio.

En el año 2012 solo el 2,38% de los miembros de "SONVA" usaron el beneficio, mientras que en el año 2013 y 2014 ningún miembro lo utilizó. Al no haber utilización de la exoneración tampoco existió perjuicio o beneficio por las modificaciones dadas en la política de exoneración del impuesto a la renta en los años 2012 y 2013 que entraron en vigencia en los años 2013 y 2014 respectivamente.

2.2. Análisis Experimental

2.2.1. Renta gravada mensual para utilizar la exoneración del impuesto a la renta

Tabla 11. Renta gravada mensual a partir de la cual las personas con discapacidad aplicaron el beneficio de la exoneración del impuesto a la renta

Concepto	Personas con discapacidad					
	2012	2013	2014			
			60%	70%	80%	100%
RENTA ANUAL GRAVADA ^a	\$ 19.440,20	\$ 20.360,20	\$ 20.820,20	\$ 20.820,20	\$ 20.820,20	\$ 20.820,20
RENTA MENSUAL GRAVADA	\$ 1.620,02	\$ 1.696,68	\$ 1.735,02	\$ 1.735,02	\$ 1.735,02	\$ 1.735,02
SUBTOTAL BASE GRAVADA ^b	\$ 19.440,20	\$ 20.360,20	\$ 20.820,20	\$ 20.820,20	\$ 20.820,20	\$ 20.820,20
Deducción por gastos personales ^c						
Año 2012	\$ 9.720,10					
Año 2013		\$ 10.180,10				
Año 2014			\$ 10.410,10	\$ 10.410,10	\$ 10.410,10	\$ 10.410,10
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES ^d	\$ 9.720,10	\$ 10.180,10	\$ 10.410,10	\$ 10.410,10	\$ 10.410,10	\$ 10.410,10
Fracción desgrava de Impuesto a la renta	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA ^e	\$ 9.720,10	\$ 10.180,10	\$ 10.410,10	\$ 10.410,10	\$ 10.410,10	\$ 10.410,10
TOTAL IMPUESTO CAUSADO ^f						
P. con discapacidad (Año 2012) $((\$9.720,10 - \$9.720,00) * 5\%) + \$0$	\$ 0,01					
P. con discapacidad (Año 2013) $((\$10.180,10 - \$10.180,00) * 5\%) + \$0$		\$ 0,01				
P. con discapacidad (60%) (Año 2014) $((\$10.410,10 - \$10.410,00) * 5\%) + \$0$			\$ 0,01			
P. con discapacidad (70%) (Año 2014) $((\$10.410,10 - \$10.410,00) * 5\%) + \$0$				\$ 0,01		
P. con discapacidad (80%) (Año 2014) $((\$10.410,10 - \$10.410,00) * 5\%) + \$0$					\$ 0,01	
P. con discapacidad (100%) (Año 2014) $((\$10.410,10 - \$10.410,00) * 5\%) + \$0$						\$ 0,01

^a Ingresos gravados anuales menos gastos y costos deducibles anuales del giro del negocio o sueldo anual menos aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

^b Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia + ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia

^c Por concepto de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. El total de gastos personales no "podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados (...)" (Art. 34 Reg. para la aplicación de la LORTI, 2010)

^d Deducción gastos personales + exoneración por discapacidad

^e Subtotal base gravada – subtotal otras deducciones y exoneraciones

^f $((\text{Base imponible gravada} - \text{fracción básica}) * \% \text{ impuesto fracción básica}) + \text{impuesto fracción básica}$

2.2.2.Renta gravada mensual para comenzar a generar impuesto causado

Tabla 12. Renta gravada mensual a partir de la cual las personas con discapacidad hubieran generado impuesto causado

Concepto	Persona con discapacidad							Persona sin discapacidad		
	2012	2013	2014				2012	2013	2014	
			60%	70%	80%	100%				
RENTA ANUAL GRAVADA ^a	\$ 51.516,11	\$ 43.774,11	\$ 36.435,11	\$ 38.517,11	\$ 40.599,11	\$ 44.763,11	\$ 51.516,11	\$ 43.774,11	\$ 44.763,11	
RENTA MENSUAL GRAVADA	\$ 4.293,01	\$ 3.647,84	\$ 3.036,26	\$ 3.209,76	\$ 3.383,26	\$ 3.730,26	\$ 4.293,01	\$ 3.647,84	\$ 3.730,26	
SUBTOTAL BASE GRAVADA ^b	\$ 51.516,11	\$ 43.774,11	\$ 36.435,11	\$ 38.517,11	\$ 40.599,11	\$ 44.763,11	\$ 51.516,11	\$ 43.774,11	\$ 44.763,11	
Deducción por gastos personales ^c										
Año 2012 (\$9.720 * 1,3)	\$ 12.636,00						\$ 12.636,00			
Año 2013 (\$10.180 * 1,3)		\$ 13.234,00						\$ 13.234,00		
Año 2014 (\$10.410 * 1,3)			\$ 13.533,00	\$ 13.533,00	\$ 13.533,00	\$ 13.533,00			\$ 13.533,00	
Exoneración por discapacidad ^d										
Año 2012 (3 * \$ 9.720)	\$ 29.160,00									
Año 2013 (2 * \$10.180)		\$ 20.360,00								
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 60%)			\$ 12.492,00							
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 70%)				\$ 14.574,00						
Año 2014(((2 * \$10.410) * 80%)					\$ 16.656,00					
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 100%)						\$ 20.820,00				
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES ^e	\$ 41.796,00	\$ 33.594,00	\$ 26.025,00	\$ 28.107,00	\$ 30.189,00	\$ 34.353,00	\$ 12.636,00	\$ 13.234,00	\$ 13.533,00	
Fracción desgrava de Impuesto a la renta	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	
BASE IMPONIBLE GRAVADA ^f	\$ 9.720,11	\$ 10.180,11	\$ 10.410,11	\$ 10.410,11	\$ 10.410,11	\$ 10.410,11	\$ 38.880,11	\$ 30.540,11	\$ 31.230,11	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO ^g										
P. con discapacidad (Año 2012) ((((\$9.720,11- \$9.720,00) *5%) + \$0)	\$ 0,01									
P. sin discapacidad (Año 2012) ((((\$38.880,11 - \$37.160,00) * 20%) + \$3.602,00)							\$ 3.946,02			
P. con discapacidad (Año 2013) ((((\$10.180,11 - \$10.180,00) * 5%) + \$0)		\$ 0,01								
P. sin discapacidad (Año 2013) ((((\$30.540,11 - \$19.470,00) *15%) + \$855)								\$ 2.515,52		
P. con discapacidad ^h (Año 2014) ((((\$10.410,11- \$10.410,00) * 5%) + \$0)			\$ 0,01	\$ 0,01	\$ 0,01	\$ 0,01				
P. sin discapacidad (Año 2014) ((((\$31.230,11- \$19.920,00) *15%) + \$875)									\$ 2.571,52	

^a Ingresos gravados anuales menos gastos y costos deducibles anuales del giro del negocio o sueldo anual menos aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. ^b Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia + ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia. ^c Por concepto de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. El total de gastos personales "en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales." (Art. 34 Reg. para la aplicación de la LORTI, 2010). ^d De acuerdo a la política vigente cada año. ^e Deducción gastos personales + exoneración por discapacidad. ^f Subtotal base gravada – subtotal otras deducciones y exoneraciones. ^g (((Base imponible gravada – fracción básica) * % impuesto fracción básica) + impuesto fracción básica

^h Personas con un rango de discapacidad del 40% al 100%.

Como se muestra en la tabla 11, las personas con discapacidad que en los años 2012, 2013 y 2014 obtuvieron como renta gravada mensual USD\$1.620,02; USD\$1.696,68 y USD\$1.735,02 respectivamente; y utilizaron el valor máximo permitido por deducción de gastos personales, que en este caso fue el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la renta gravada anual; pagaron USD\$0,01 de impuesto a la renta causado. De haber utilizado USD\$0,10 por concepto de exoneración por discapacidad no hubieran pagado impuesto a la renta.

Como se observa en la tabla 12, las personas con discapacidad que en los años 2012, y 2013 obtuvieron como renta gravada mensual USD\$4.293,01 y USD\$3.647,84 respectivamente; en año 2014 renta gravada por USD\$3.036,26; USD\$3.209,76; USD\$3.383,26 y USD\$3.730,26 (de acuerdo al grado de discapacidad); utilizaron el valor máximo permitido por deducción de gastos personales que en este caso fue el equivalente al 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta pagaron USD\$0,01 por concepto de impuesto a la renta causado.

Considerando la exoneración por discapacidad como un beneficio tributario, podemos ver que en los años 2012, 2013 existió una diferencia de USD\$29.160 y USD\$20.360 respectivamente, en el año 2014 de USD\$12.492; USD\$14.574; USD\$16.656; USD\$20.820 (de acuerdo al grado de discapacidad) entre las bases imponibles gravadas para el cálculo del impuesto a la renta de las personas con y sin discapacidad. Desarrollando el procedimiento para obtener el impuesto causado las antes mencionadas diferencias produjeron diferencias monetarias en los años 2012, 2013 y 2014 de USD\$3.946,02; USD\$2.515,52 y USD\$2.571,52, respectivamente.

Las personas con discapacidad que alcanzaron el nivel de renta gravada mensual en el rango entre lo estipulado por la tabla 11 y la tabla 12, obtuvieron gracias al beneficio de la exoneración del pago del impuesto a la renta un beneficio económico en relación a las personas sin discapacidad que les permitió en el peor de los casos tributar solo USD\$0,01. De no haber alcanzado ese nivel de renta gravada el beneficio de exoneración del pago del impuesto a la renta no les significó ningún beneficio.

2.2.3. Supuesto 1. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad). Comparación con personas naturales sin discapacidad

Tabla 13. Impuesto a la renta causado. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad). Comparación con personas naturales sin discapacidad

Concepto	Persona con discapacidad						Persona sin discapacidad		
	2012	2013	2014				2012	2013	2014
			60%	70%	80%	100%			
RENDA ANUAL GRAVADA ^a	\$ 41.796,00	\$ 33.594,00	\$ 26.025,00	\$ 28.107,00	\$ 30.189,00	\$ 34.353,00	\$ 41.796,00	\$ 33.594,00	\$ 34.353,00
RENDA MENSUAL GRAVADA	\$ 3.483,00	\$ 2.799,50	\$ 2.168,75	\$ 2.342,25	\$ 2.515,75	\$ 2.862,75	\$ 3.483,00	\$ 2.799,50	\$ 2.862,75
SUBTOTAL BASE GRAVADA ^b	\$ 41.796,00	\$ 33.594,00	\$ 26.025,00	\$ 28.107,00	\$ 30.189,00	\$ 34.353,00	\$ 41.796,00	\$ 33.594,00	\$ 34.353,00
Deducción por gastos personales ^c									
Año 2012 (\$9.720 * 1,3)	\$ 12.636,00						\$ 12.636,00		
Año 2013 (\$10.180 * 1,3)		\$ 13.234,00						\$ 13.234,00	
Año 2014 (\$10.410 * 1,3)			\$ 13.533,00	\$ 13.533,00	\$ 13.533,00	\$ 13.533,00			\$ 13.533,00
Exoneración por discapacidad ^d									
Año 2012 (3 * \$ 9.720)	\$ 29.160,00								
Año 2013 (2 * \$10.180)		\$ 20.360,00							
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 60%)			\$ 12.492,00						
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 70%)				\$ 14.574,00					
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 80%)					\$ 16.656,00				
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 100%)						\$ 20.820,00			
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES ^e	\$ 41.796,00	\$ 33.594,00	\$ 26.025,00	\$ 28.107,00	\$ 30.189,00	\$ 34.353,00	\$ 12.636,00	\$ 13.234,00	\$ 13.533,00
Fracción desgrava de Impuesto a la renta	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA ^f	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.160,00	\$ 20.360,00	\$ 20.820,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO ^g									
P. con discapacidad (Año 2012) ((((\$0 - \$9.720) * 0%) + \$0)	\$ 0,00								
P. sin discapacidad (Año 2012) ((((\$29.160 - \$18.580) * 15%) + \$815)							\$ 2.402,00		
P. con discapacidad (Año 2013) ((((\$0 - \$10.180) * 0%) + \$0)		\$ 0,00							
P. sin discapacidad (Año 2013) ((((\$20.360 - \$19.470) * 15%) + \$855)								\$ 988,50	
P. con discapacidad ^h (Año 2014) ((((\$0 - \$10.410) * 0%) + \$0)			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			
P. sin discapacidad (Año 2014) ((((\$20.820 - \$19.920) * 15%) + \$875)									\$ 1.010,00

^a Ingresos gravados anuales menos gastos y costos deducibles anuales del giro del negocio o sueldo anual menos aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. ^b Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia + ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia. ^c Por concepto de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. El total de gastos personales "en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales." (Art. 34 Reg. para la aplicación de la LORTI, 2010). ^d De acuerdo a la política vigente cada año. ^e Deducción gastos personales + exoneración por discapacidad. ^f Subtotal base gravada – subtotal otras deducciones y exoneraciones. ^g (((Base imponible gravada – fracción básica) * % impuesto fracción básica) + impuesto fracción básica). ^h Personas con un rango de discapacidad del 40% al 100%.

Las personas con discapacidad que en los años 2012 y 2013 generaron como renta gravada mensual USD\$3.483,00; USD\$2.799,50 respectivamente; en el año 2014 USD\$2.168,75; USD\$2.342,25; USD\$2.515,75; y USD\$2.862,75 (de acuerdo al grado de discapacidad); utilizaron los valores máximos permitidos por exoneración por discapacidad y por deducción de gastos personales que en este caso fue el equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta, llegaron a una base imponible gravada de USD\$0, valor que no supera la fracción básica gravada de impuesto a la renta, por lo tanto no generaron impuesto causado.

Las personas sin discapacidad que en los años 2012, 2013 y 2014 obtuvieron como renta gravada mensual USD\$3.483,00; USD\$2.799,50; y USD\$2.862,75, respectivamente; aplicaron el valor máximo por concepto de gastos personales, alcanzaron como base imponible gravada USD\$29.160,00; USD\$20.360,00; USD\$20.820,00 respectivamente; y como impuesto causado USD\$2.402,00; USD \$988,50 y USD\$1.010,00 respectivamente.

Considerando la exoneración por discapacidad como un beneficio tributario, se observa que en los años 2012; 2013 existió una diferencia de USD\$29.160 y USD\$20.360 respectivamente, en el año 2014 de USD\$12.492; USD\$14.574; USD\$16.656; y USD\$20.820 (de acuerdo al grado de discapacidad) entre la bases imponibles gravadas para el cálculo del impuesto a la renta de las personas con o sin discapacidad. Desarrollado el procedimiento para obtener el impuesto causado las antes mencionadas diferencias produjeron diferencias monetarias en favor de las personas con discapacidad de USD\$2.402,00; USD\$988,50; y USD\$1.010,00 en los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Al obtener las personas con discapacidad el nivel de renta gravada mensual estipulada en la tabla 13, entonces se podría decir que gracias al beneficio de la exoneración de una parte de sus ingresos del pago del impuesto a la renta, dichas personas obtuvieron un beneficio económico en relación a las personas sin discapacidad.

2.2.4. Supuesto 2. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad) + (fracción básica desgravada del impuesto a la renta) + (\$1). Comparación con personas naturales sin discapacidad

Tabla 14. Impuesto a la renta causado. Renta gravada anual = (deducción por gastos personales) + (exoneración por discapacidad) + (fracción básica desgravada del impuesto a la renta) + (USD\$1). Comparación con personas naturales sin discapacidad

Concepto	Persona con discapacidad						Persona sin discapacidad		
	2012	2013	2014				2012	2013	2014
			60%	70%	80%	100%			
RENTA ANUAL GRAVADA ^a	\$ 51.517,00	\$ 43.775,00	\$ 36.436,00	\$ 38.518,00	\$ 40.600,00	\$ 44.764,00	\$ 51.517,00	\$ 43.775,00	\$ 44.764,00
RENTA MENSUAL GRAVADA	\$ 4.293,08	\$ 3.647,92	\$ 3.036,33	\$ 3.209,83	\$ 3.383,33	\$ 3.730,33	\$ 4.293,08	\$ 3.647,92	\$ 3.730,33
SUBTOTAL BASE GRAVADA ^b	\$ 51.517,00	\$ 43.775,00	\$ 36.436,00	\$ 38.518,00	\$ 40.600,00	\$ 44.764,00	\$ 51.517,00	\$ 43.775,00	\$ 44.764,00
Deducción por gastos personales ^c									
Año 2012 (\$9.720 * 1,3)	\$ 12.636,00						\$ 12.636,00		
Año 2013 (\$10.180 * 1,3)		\$ 13.234,00						\$ 13.234,00	
Año 2014 (\$10.410 * 1,3)			\$ 13.533,00	\$ 13.533,00	\$ 13.533,00	\$ 13.533,00			\$ 13.533,00
Exoneración por discapacidad ^d									
Año 2012 (3 * \$ 9.720)	\$ 29.160,00								
Año 2013 (2 * \$10.180)		\$ 20.360,00							
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 60%)			\$ 12.492,00						
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 70%)				\$ 14.574,00					
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 80%)					\$ 16.656,00				
Año 2014 ((2 * \$10.410) * 100%)						\$ 20.820,00			
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES ^e	\$ 41.796,00	\$ 33.594,00	\$ 26.025,00	\$ 28.107,00	\$ 30.189,00	\$ 34.353,00	\$ 12.636,00	\$ 13.234,00	\$ 13.533,00
Fracción desgrava de Impuesto a la renta	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 10.410,00	\$ 9.720,00	\$ 10.180,00	\$ 10.410,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA ^f	\$ 9.721,00	\$ 10.181,00	\$ 10.411,00	\$ 10.411,00	\$ 10.411,00	\$ 10.411,00	\$ 38.881,00	\$ 30.541,00	\$ 31.231,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO ^g									
P. con discapacidad (Año 2012) ((((\$9.721,00 - \$9.720,00) * 5%) + \$0)	\$ 0,05								
P. sin discapacidad (Año 2012) ((((\$38.881,00 - \$37.160,00) * 20%) + \$3.602,00)							\$ 3.946,20		
P. con discapacidad (Año 2013) ((((\$10.181,00 - \$10.180,00) * 5%) + \$0)		\$ 0,05							
P. sin discapacidad (Año 2013) ((((\$30.541,00 - \$19.470,00) * 15%) + \$855)								\$ 2.515,65	
P. con discapacidad ^h (Año 2014) ((((\$10.411,00 - \$10.410,00) * 5%) + \$0)			\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,05			
P. sin discapacidad (Año 2014) ((((\$31.231,00 - \$19.920,00) * 15%) + \$875)									\$ 2.571,65

Nota: ^a Ingresos gravados anuales menos gastos y costos deducibles anuales del giro del negocio o sueldo anual menos aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. ^b Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia + ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia. ^c Por concepto de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. El total de gastos personales "en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales." (Art. 34 Reg. para la aplicación de la LORTI, 2010). ^d De acuerdo a la política vigente cada año. ^e Deducción gastos personales + exoneración por discapacidad. ^f Subtotal base gravada – subtotal otras deducciones y exoneraciones. ^g ((Base imponible gravada – fracción básica) * % impuesto fracción básica) + impuesto fracción básica. ^h Personas con un rango de discapacidad del 40% al 100%.

Los contribuyentes con discapacidad que en los años 2012 y 2013 obtuvieron como renta gravada mensual USD\$4.293,08; USD\$3.647,92 respectivamente; en el año 2014 USD\$3.036,33; USD\$3.209,83; USD\$3.383,33; y USD\$3.730,33 (de acuerdo al grado de discapacidad); utilizaron los valores máximos permitidos por exoneración por discapacidad y por deducción de gastos personales que en este caso fue el equivalente al 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta, alcanzaron como base imponible gravada USD\$9.721,00; USD\$10.181,00 y USD\$10.411,00 respectivamente, valor que superó por USD\$1 la fracción básica desgravada de impuesto a la renta, generando \$USD0,05 por concepto de impuesto a la renta causado.

Las personas sin discapacidad en los años 2012, 2013 y 2014 obtuvieron como renta gravada mensual USD\$4.293,08; USD\$3.647,92; y USD\$3.730,33; respectivamente; aplicaron el valor máximo por concepto de gastos personales, alcanzaron como base imponible gravada USD\$38.881,00; USD\$30.541,00 y USD\$31.231,00; y como impuesto a la renta causado USD\$3.946,20; USD\$2.515,65; y USD\$2.571,65 respectivamente.

Considerando la exoneración por discapacidad como un beneficio tributario, podemos ver que en los años 2012, 2013 existió una diferencia de USD\$29.160, USD\$20.360, en el año 2014 de USD\$12.492; USD\$14.574; USD\$16.656; y USD\$20.820 (de acuerdo al grado de discapacidad) entre las bases imponibles gravadas para el cálculo del impuesto a la renta de las personas con y sin discapacidad. Desarrollando el procedimiento para obtener el impuesto a la renta causado las antes mencionadas diferencias produjeron diferencias monetarias en favor de las personas con discapacidad de \$3.946,20; \$2.515,65 y \$2.571,65; en los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Al obtener las personas con discapacidad el nivel de renta gravada mensual estipulada en la tabla 14, entonces se podría decir que gracias al beneficio de la exoneración de una parte de sus ingresos del pago del impuesto a la renta, dichas personas obtuvieron un beneficio económico en relación a las personas sin discapacidad.

Si bien este fenómeno (no alcanzar el subtotal base gravada en un número significativo de participantes), no contribuyó con el objetivo de la investigación, esta si permitió establecer una serie de relaciones que podrían explicar las causas de que este grupo humano no generó ingresos que permitan la aplicación del beneficio tributario analizado.

Tabla 15. Nivel de instrucción y grado de discapacidad

Grado de Discapacidad (%)	Nivel de Instrucción				
	Ninguno	Primaria	Secundaria	Superior	Posgrado
40% - 49%	0	0	2	0	0
50% - 74%	0	0	1	1	1
75% - 84%	1	3	8	0	1
85% - 100%	2	11	6	4	1
Total	3	14	17	5	3

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a los miembros de "SONVA"

Según muestra la tabla 15, los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay tienen un nivel de educación variado, desde no poseer ninguna preparación hasta educación de cuarto nivel.

La concentración se ubica en el nivel secundario. Representando por el 40,48% de los entrevistados. El 19,05% de los entrevistados tienen un nivel superior o posgrado.

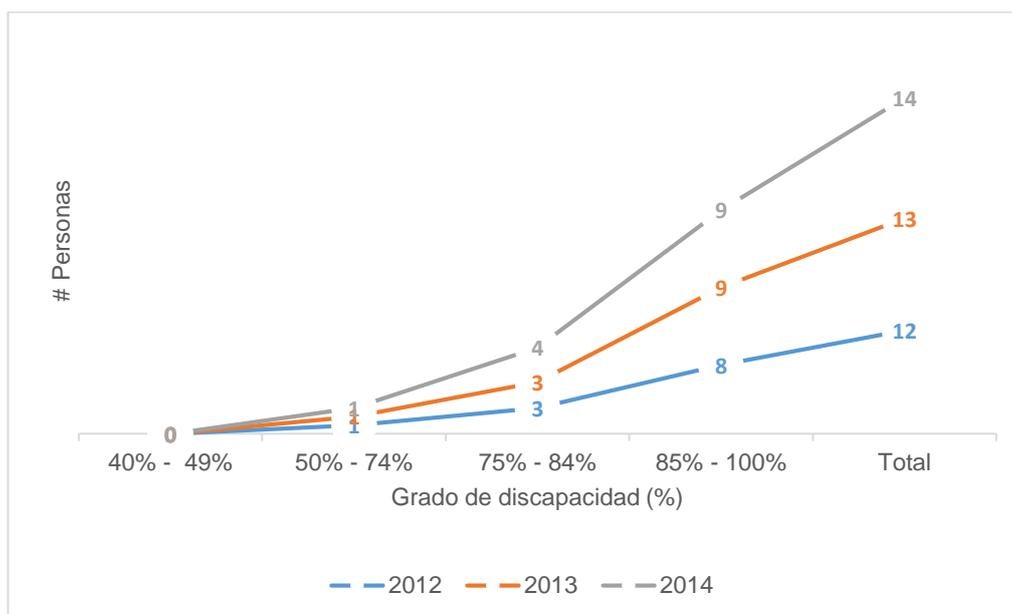
Tabla 16. Comparación entre grado de discapacidad y relación de dependencia laboral

Grado de Discapacidad (%)	Número de personas con relación de dependencia laboral en los años :		
	2012	2013	2014
40% - 49%	0	0	0
50% - 74%	1	1	1
75% - 84%	3	3	4
85% - 100%	8	9	9
Total	12	13	14

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a los miembros de "SONVA"

La normativa legal^{ix} establece que las personas con discapacidad deben ser incluidas en actividades laborales, como se muestra en la tabla 16, se ha analizado aquellas que desempeñaron labores bajo relación de dependencia. Se pudo observar que del total de miembros, en el año 2012 solo doce personas obtuvieron un trabajo formal, en el año 2013 aumentó a trece personas, y en el año 2014 se incrementó en una persona. En el mejor de los años apenas sobrepasó el 33% de la población analizada.

Gráfico 3. Número de personas en relación de dependencia en el periodo 2012 – 2014 pertenecientes a "SONVA"



Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a los miembros de "SONVA"

Tabla 17. Origen de los ingresos

Grado de discapacidad (%)	Origen de Ingresos					
	Actividad informal	Bono	Familia	Negocio propio	Donaciones	Pensión jubilar/ Montepío
40% - 49%	0	1	2	0	0	0
50% - 74%	2	0	1	0	0	0
75% - 84%	2	3	7	2	2	1
85% - 100%	4	10	4	5	5	1
Total	8	14	14	7	7	2

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a los miembros de "SONVA"

Como se muestra en la tabla 16, los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay que no laboraron bajo relación de dependencia, tuvieron varias fuentes de ingresos, como el Bono de Desarrollo Humano, el cual en el año 2012 fue de USD\$35,00 mensuales, desde el 2013 hasta la fecha es de USD\$50,00 mensuales, otros miembros poseían negocios propios (manualidades, artesanías, etc.), donaciones, montepío, etc. Algunos de los miembros se vieron en la necesidad de pedir caridad en lugares públicos.

Tabla 18. Conocimiento de los beneficios

Ley Orgánica de Discapacidades		Beneficio de Valor Exento del pago del Impuesto a la Renta	
SI	NO	SI	NO
27	15	14	28

Fuente: Elaboración del autor, a partir de información recopilada por medio de entrevistas aplicadas a los miembros de "SONVA"

El sesenta y cuatro por ciento (64%) de los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay manifestaron conocer la Ley Orgánica de Discapacidades, desde su totalidad hasta un conocimiento mínimo, mientras el treinta y seis por ciento (36%) la desconocen. En un porcentaje del sesenta y siete por ciento (67%) desconocían el beneficio del valor exento del valor a pagar del impuesto a la renta y el treinta y tres por ciento (33%) restante si lo conocía no lo aplicaron debido a que en palabras de los entrevistados: ***"de que me sirve si no llevo a ganar tanto"***.

Testimonios:

Además de los resultados presentados, es necesario incorporar las principales contribuciones de los miembros de la Sociedad de No Videntes, recabadas en sus testimonios, que explican de una manera más profunda la necesidad de evaluar la política objeto de estudio.

-Situación Laboral:

"No nos dan trabajo" Esta fue una de las situaciones reincidentes en la mayor parte de las entrevistas, ***"nos consideran inútiles y prefieren a los que tienen otros problemas"***, según los miembros de "SONVA", las empresas e instituciones contratan a las personas con

discapacidad física sobre la discapacidad visual, debido a que las empresas tendrían que acoplar los recursos e instrumentos de trabajo a su lenguaje (braille) y necesidades. **"Las leyes se hacen solo para ganar votos, es puro populismo, ya que en la práctica no ayuda a las personas con discapacidad, mucho menos a las personas con discapacidad visual o auditiva".**

-Acceso a la Normativa Legal Vigente:

-“Han existido leyes que protegen a las personas con discapacidad desde hace muchos años, sin embargo no han existido políticas que permitan su implementación y hacer que las instituciones y personas las respeten”, "la ley nos dan en libro y no en audio" el conocimiento que poseen de la Ley de Discapacidades es básico, desconocen algunos de los beneficios, "ya que dictan leyes que no están bien. Ya que los que no viven la discapacidad no pueden saber nuestras necesidades". **“Si mi situación ha mejorado no es debido a la ley sino por el esfuerzo de uno mismo. Existe un total desconocimiento de nuestros derechos o no se nos quiere dar estos derechos.”**

-Beneficio del Valor Exento del Pago del Impuesto a la Renta:

- El beneficio de la exoneración **"si me ayuda porque no tributo, pero como no trabajo NO me beneficia en NADA."**, la política no genera los beneficios esperados, debería promoverse su inserción laboral digna y equitativa, **"mi situación económica sigue igual"** que antes de la existencia de los beneficios para las personas con discapacidad.

-Situación por Discapacidad Visual:

-"Los beneficios no están enfocados a nuestro sector",⁷ "No existen facilidades en la universidad para estudiar", "no existen fuentes de trabajo para personas con discapacidad visual, pienso que es debido a que las empresa no están debidamente adecuadas para nuestras necesidades" (ejemplo: sistema braille). La situación de las personas con discapacidad es difícil, más aun aquellas con problemas visuales, se consideran marginados dentro de las políticas y leyes destinadas a mejorar el nivel de vida de los miembros de la sociedad con capacidades diferentes.

De forma adicional se realizaron entrevistas a miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay, que han alcanzado un mayor nivel de preparación y ostentando cargos directivos, quienes han manifestado de forma general que todavía existen deficiencias en la elaboración de políticas públicas orientadas a las personas con discapacidad visual.

Se debe rescatar que si existen beneficios tributarios como la devolución del IVA, pero sobre la política analizada manifestaron que no es útil ya que la mayor parte de los miembros de esta institución no perciben ingresos que les permitan llegar a la base imponible.

⁷ Se refiere a la discapacidad visual.

Señalaron que la mayor “traba” se dio en el campo laboral, debido a que las personas con discapacidad visual no pudieron acceder a puestos de trabajo por los requisitos que son difíciles de cumplir para este segmento. En relación a las otras variables encontradas en la investigación, manifestaron que se han realizado mejoras en el sistema educativo, además de contar con información de interés en braille y en audio.

Un punto en el que hicieron hincapié fue la necesidad de que las personas con discapacidad sean consultadas en todo el proceso de elaboración de una política pública, y que sus opiniones sean respetadas incluso en el momento de la implementación y evaluación de la política.

Experiencia en América Latina

La investigación tuvo dos partes, una que se ha evidenciado con los resultados de las entrevistas estándar y testimonios, y otra que se basó en la comparación con los países de la región de la normativa legal, así como las políticas que han implementado a favor de las personas con discapacidad.

Tabla 19. Políticas públicas en el Ecuador

CONCEPTO	PAÍS
	ECUADOR
SALUD	Dotación de Ayudas Técnicas
VIVIENDA	Crédito de Vivienda
	Incentivo Habitacional
	Equipamiento y Mejoras
	Descuento del 50%. Pago de Impuesto Predial
EDUCACIÓN	Becas Educativas. Nivel Superior
	Capacitación Gratuita SECAP
TRABAJO	Integración Laboral
	Descuentos para empleadores
	Jubilación especial por vejez
TRANSPORTE	Descuento en Transporte Público
	Exención Tributaria en Compra e Importación de Vehículos
	Descuento en Impuesto a la Propiedad Vehicular
	Exoneración del Impuesto Ambiental
SERVICIOS BÁSICOS	Descuento en Agua Potable
	Descuento en Energía Eléctrica
	Descuento en Telecomunicaciones
INCENTIVOS ECONÓMICOS	Bono Joaquín Gallegos USD\$240,00
	Bono de Desarrollo Humano USD\$50,00
PRODUCCIÓN	Créditos para Emprendimiento
	Créditos de Desarrollo Humano Asociativo
	Financiamiento Productivo

Fuente: Ley Orgánica de Discapacidades (2012)

Tabla 20. Políticas en América Latina

CONCEPTO	PAÍS				
	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA	MÉXICO	PERÚ
SALUD	X		X	X	X
VIVIENDA	X	X	X		X
EDUCACIÓN	X	X	X	X	X
TRABAJO	X	X	X	X	X
TRANSPORTE	X	X		X	X
SERVICIOS BÁSICOS					
INCENTIVOS ECONÓMICOS	X	X	X	X	X
PRODUCCIÓN	X	X		X	X

Fuente: Leyes y Reglamentos de países citados

Las políticas públicas orientadas a lograr la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad en la región latinoamericana son muy parecidas entre sí, abordan ejes básicos como salud, vivienda y educación, además buscan su desempeño en el sector productivo, les facilitan su movilidad a través de políticas de acceso al transporte y los apoyan económicamente para que puedan su cubrir sus necesidades.

En comparación con el Ecuador, las acciones a realizarse dentro de las políticas son muy similares, en relación a los beneficios tributarios sólo en Argentina se encontró la exención de los ingresos brutos para los titulares de negocios, en el resto de países los beneficios tributarios sobre los ingresos se dirigían a los empleadores que contraten personas con discapacidad.

CAPITULO 3: DISCUSIÓN

La información tributaria proporcionada por los miembros de la Sociedad de No Videntes del Azuay, no permitió establecer si la política implementada tuvo algún impacto económico positivo en el nivel de vida de las personas con discapacidad visual objeto de este estudio, ya que no hubo un número significativo que tuvieran ingresos que les genere una obligación tributaria y por lo tanto no fue aplicado el descuento.

Si bien la información no contribuyó a establecer los beneficios esperados, permitió conocer y ahora exponer la necesidad imperiosa de evaluar las políticas públicas en el Ecuador, especialmente las dirigidas a la población con discapacidad y más aún aquellas con problemas visuales.

Existe una serie de problemas encontrados y que deben ser expuestos, el primero de ellos es la evidente falta de evaluación de la política pública dirigida a descontar una parte de los ingresos de las personas con discapacidad del pago del impuesto a la renta, a breves rasgos se podría suponer que es un error dentro de la formulación, una política está dirigida a la solución de un problema abarcando la mayor parte de la población afectada, y como se pudo observar de las personas encuestadas apenas dos alcanzaron y no en todos los años ingresos suficientes para llegar a la base imponible, por lo tanto ¿cómo se aplica un descuento a un valor que no existe? Y peor aún, ¿cómo se determina un beneficio sobre una ilusión?

La Constitución de la República del Ecuador se basa en principios, uno de estos es que “será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”^x, la disminución del beneficio provocada por la disminución del valor exento y luego condicionándolo al porcentaje de discapacidad podría considerarse una acción inconstitucional, porque si se tomó en cuenta el valor de los ingresos precarios de este sector de la sociedad, no habría justificación alguna que motive a este cambio.

El segundo problema es el enfoque de las políticas públicas a favor de las personas con discapacidad, no se desconoce la atención que se ha dado a las personas con discapacidad, existe un esfuerzo conjunto de gobierno y sociedad, es innegable, pero no considerar a las personas con problemas visuales como personas dependientes y con un mayor grado de vulnerabilidad es algo que llama la atención,⁸ por sus condiciones y requisitos para una vida normal deberían ser beneficiados de igual forma que el resto del sector, es más, deberían existir políticas especiales que garanticen su efectiva integración social e inserción laboral y productiva.

Uno de los logros que deben destacarse es la inserción laboral para personas con discapacidad, pero sigue siendo un problema para las personas con discapacidad visual, ya

⁸ El bono Joaquín Gallegos Lara está destinado a las personas con discapacidad a través de un cuidador, pero se excluye a las personas con discapacidad- visual, auditiva y de lenguaje por no considerarles dependientes.

que la Ley no determina qué clase de discapacidad debe poseer la persona contratada, lo que ha generado una marginación de las personas con problemas visuales, debido a que su contratación requeriría de adecuaciones adicionales para su garantizar su desempeño y seguridad, traduciéndose en mayores costos para el empleador.

Considerando que se solucione el problema anterior, la normativa legal vigente establece que el empleo debe obedecer a las capacidades y aptitudes^{xi} de la persona, pero que se puede esperar si no existe un sistema educativo adecuado, que permita formar a personas con discapacidad visual, restringiendo su campo de acción a labores que son remuneradas con el salario básico o montos apenas superiores a este.

CONCLUSIÓN

El acceso a empleos dignos para las personas con discapacidad es todavía una situación problemática, agravada para las personas con problemas visuales, las cuales son marginadas por los empleadores que buscan únicamente cubrir la cuota^{xii} determinada en la Ley.

Las personas con discapacidad visual que obtienen recursos por debajo de lo requerido para satisfacer sus necesidades, difícilmente podrán alcanzar la base imponible para acceder al beneficio del descuento de su valor a pagar por impuesto a la renta.

Las políticas públicas deberían ser elaboradas tal como lo determina la norma legal vigente, garantizando la participación de los actores y voceros, para que éstas cumplan con el objetivo de promover un nivel de vida acorde a los preceptos del buen vivir.

No se debe disminuir la importancia que tienen los sectores vulnerables, la creación de políticas que no los beneficien, de forma hasta cierto punto obvia, crean la sensación de burla, de discriminación, de un comportamiento de los responsables totalmente censurable y frustrante, en términos vulgares se diría: mejor no hicieran nada.

Abordar un problema social, desde el punto de vista técnico requiere de nuevas formas de investigación, se deben considerar los testimonios de aquellos que son afectados por el fenómeno a investigar, tratando de trasladar la información a indicadores que permitan obtener conclusiones contributivas con la solución de estos problemas.

La realización de este artículo permitió, además de incrementar conocimientos en el área tributaria, doctrinaria y de gestión pública, darle un enfoque humano a una de las ciencias que siempre se ha concebido en una suma y resta de dinero, demostrando que desde diversos puntos se puede contribuir a un mejor nivel de vida para la población, para un sector sumamente vulnerable, para aquellos que deben confiar en la buena voluntad de las personas que al final del día son sus voceros y guardianes de sus derechos.

LITERATURA CITADA

Bibliografía

- Day R.A: Cómo escribir y publicar trabajos científicos. 3ª. Ed. Washington, Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud; 2005.
- Hernández R Fernández C, Baptista P. Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill, México. 2003.
- Roth Deubel, A. Políticas Públicas, Formulación, Implementación y Evaluación. Ediciones Aurora. Bogotá. 2015.
- Stang Alva, M. “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real”. CEPAL. Santiago de Chile. 2011.
- Villagrán, A, & Harris, P. “Algunas claves para escribir correctamente un artículo científico”. Revista Chilena de Pediatría. Santiago de Chile. 2009.

Normativa Legal del Ecuador

- Constitución de la República del Ecuador (1998). Decreto legislativo 000. Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial No.449 del 20 de octubre de 2008.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2014). Última modificación 29 de Diciembre de 2014. (Codificación No.2004-26).
- Ley Orgánica de Discapacidades (2012). Ley s/n. Registro Oficial 796 de 25 de septiembre del 2012.
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Registro Oficial 94 de 23 de diciembre de 2009.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. (2015). Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades (2013). Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre del 2013.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010). Decreto No. 374. Registro Oficial Suplemento 209 del 8 de junio de 2010.
- Servicio de Rentas Internas. Resoluciones NAC-DEGERCGC11-00437, NAC-DGERCGC 13-00835, NAC-DGERCGC 13-00858.

Organismos Internacionales

Organización de las Naciones Unidas. (2006). "**Declaración Universal de los Derechos Humanos**". <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Organización de las Naciones Unidas. (2006). "**Declaración sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**".

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2011). "**Informe Mundial sobre la Discapacidad**"

http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. "**Panorama Social de América Latina**". Varios números. <http://www.cepal.org/es>

Linkografía

http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/06/manual_buenas_practicas_inclusion_laboral.pdf

http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2015/04/beneficios_personas_discapacidad.pdf

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>

<https://public.tableau.com/profile/javier.gaona#!/vizhome/DICAPACIDADESECUADOR/Discapacidades>

<http://www.fameargentina.com.ar/Leyes/Ley23661.pdf>

<http://www.leychile.cl/Consulta/exportarLista?selectNorma=1010903.2015-01-01.0.0>

<http://www.taringa.net/post/info/13507264/Discapacidad-y-beneficios-sabias-esto.html>

http://www.drtpetacna.gob.pe/img/legislaciones/pdf_4249.pdf

http://www.senadis.gob.cl/pag/28/523/credencial_de_discapacidad

<http://www.leychile.cl/Consulta/exportarLista?selectNorma=1010903.2015-01-01.0.0>

ⁱ *Preámbulo de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos: Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;*

ⁱⁱ *Constitución de la República del Ecuador. Artículo 85. Numeral 3. Párrafo 2: En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.*

ⁱⁱⁱ *Constitución de la República del Ecuador. Artículo 47: El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Numeral 4. Exenciones tributaria*

Constitución de la República del Ecuador. Artículo 48. El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

^{iv} *Código Tributario. "Art. 15.- Concepto.- Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generado previsto por la ley."*

^v *Ley de Régimen Tributario. Art. 9.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: (...)
12.- (Reformado por el Art. 61 de la ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; y, por la Disposición Reformatoria 15 de la Ley s/n; R.O. 796-S, 25-IX-2012).- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; (...).*

^{vi} *Ley Orgánica de Discapacidades. Art. 76.- Impuesto a la renta.- Los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta. También serán beneficiarios de la exoneración antes señalada los sustitutos. Este beneficio sólo se podrá extender, en este último caso, a una persona.*

^{vii} *Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 42. Numeral 2.- Quienes no están obligados a declarar.- (Reformado por Art. 97 de la Ley s/n. R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- No están obligados a presentar declaración de impuesto a la renta las siguientes personas naturales: (...)
2. (Sustituido por el Art. 97 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).-Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada según el artículo 36 de esta Ley; y, (...)*

^{viii} *Ley Orgánica de Discapacidades. Art. 76. Impuesto a la renta.- Los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta. También serán beneficiarios de la exoneración antes señalada los sustitutos. Este beneficio sólo se podrá extender, en este último caso, a una persona.*

^{ix} *Constitución del Ecuador. Artículo 47, Numeral 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.*

^x *Constitución del Ecuador. Artículo 11. Principios para el ejercicio de derechos. Numeral 8, párrafo 2. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.*

^{xi} *Ley Orgánica de Discapacidades. Art. 47.- (...)
El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.*

^{xii} *Ley Orgánica de Discapacidades. “Art. 47.- Inclusión laboral.- La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, (...)”*